

Resolución Directoral

N° 909 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 138357 de fecha 13 de Octubre del 2015, presentado don Juan Tobías Reynoso Laurente, identificado con DNI N° 15621197, con domicilio en el Centro Poblado Arguay Mz. "B" Lt. 16, en el Distrito y Provincia de Barranca y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 509-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 14 de Junio del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, respecto al predio denominado "Huertos" de C. N° 03800 con área bajo riego 0.2009 ha., a favor de don Juan Tobías Reynoso Laurente, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 138357-2015, mediante el cual don Juan Tobías Reynoso Laurente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se encuentra acreditada la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la titularidad del predio denominado "Huertos" de C. N° 03800, mediante la copia del contrato de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; mediante el Formato Anexo N° 02 – presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 2013, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; cuenta con el historial de pagos de predio y la cuenta corriente de usuario por consumo de agua otorgado por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca; adjunta el pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 28 de Abril del 2016, se constató que el predio denominado "Huertos" de C. N° 03800, cuenta con una toma predial la misma que es abastecida del CD Canal Matriz, L3 Chaman Grande, encontrándose el predio con cultivos de ají panca en un área aproximada de 2009.7 ha.; el predio denominado "Huertos" de C. N° 03800 se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Orencio Ulloa Morales, por un área de 2.25 ha., con lo que se demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; apreciándose que el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI. Por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización respecto al predio denominado "Huertos" de C. N° 03800, por un área bajo riego 2.25 ha.ha, a favor de don Juan Tobías Reynoso Laurente;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0207-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 17 de Junio del 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Juan Tobías Reynoso Laurente, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario		Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Otorgado (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa	Área Bajo Riego (ha)	
REYNOSO LAURENTE, JUAN TOBIÁS	15621197	Licencia	03800	"Huertos"	0.2009	4,312.55
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector /Sub Sector Hidráulico	S/S	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Barranca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Código de Bloque	PBAR-24-B04	
		Nombre de Bocatoma	Canal Matriz	Canal de Riego	L3 Chamana Grande	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	R.A. N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDB	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Potao	Asignación en el Bloque	R.A. N° 022-2006-AG-GR.DRA/ATDB	

Volumen Mensualizado (m ³)												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
505.44	441.55	450.93	343.51	305.49	298.78	264.16	252.80	254.61	331.44	386.73	477.12	4,312.55

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, a la Comisión de Regantes Potao, a don Juan Tobías Reynoso Laurente, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA